



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO	ANDRES FELIPE VARGAS GUTIERREZ
RADICACIÓN	2023-00352
FECHA	AGOSTO 29 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Señor Juez, el presente proceso referenciado, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial subsanando la demanda dentro del término concedido para tal efecto. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico. agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que BANCO DE OCCIDENTE S.A., por medio de su apoderado judicial presenta demanda EJECUTIVA SINGULAR contra el señor ANDRES FELIPE VARGAS GUTIERREZ, correspondiente a:

- La suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/L (\$45.222.705,00), por concepto de capital adeudado en la obligación contenida en el pagaré de fecha 26 de agosto de 2.021.
- La suma de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA DOS PESOS M/L (\$3.185.032,00), por concepto de intereses corrientes causados desde el día 20 de enero de 2.023 al 24 de junio de 2.023.

El título valor reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del CGP, por cuanto, contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., quien presentó demanda Ejecutiva Singular contra el señor ANDRES FELIPE VARGAS GUTIERREZ, por la suma correspondiente a:

- La suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/L (\$45.222.705,00), por concepto de capital adeudado en la obligación contenida en el pagaré de fecha 26 de agosto de 2.021. Mas los intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.
- La suma de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA DOS PESOS M/L (\$3.185.032,00), por concepto de intereses corrientes causados desde el día 20 de enero de 2.023 al 24 de junio de 2.023.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Notifíquese este auto personalmente a la parte demandada, en la forma señalada en los artículos 290, 291 y 292 del C. G. del P. y en concordancia con el Calle 20 No.20-05 Piso 2

Telefax: 3885005 EXT 4032 - 313 6787408

www.ramajudicial.gov.co

Correo: j04cmpalsolead@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



artículo 8° de la ley 2213 de 2.022; entregándole copia de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro del término legal, formule excepciones de mérito y solicite pruebas en un término de diez (10) días, según lo preceptuado en el artículo 442 del C. G. del P.

3. Reconózcasele personería a la entidad CONVENIR SISTEMAS DE COBRANZAS S.A.S., Representada dentro de este proceso por su subgerente; doctor GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE, identificado con CC No. 19.442.005 y T.P. No. 44659 del C. S. J., quien actuará como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad al artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUEZ

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dfe5f9e7a6927ac4293dece8292009054537aac92c36feda1277a7d8a7c5d4**

Documento generado en 28/08/2023 05:29:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN
ORALIDAD DE SOLEDAD, ATLÁNTICO

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRÓNICO No. **089**

SOLEDAD, **AGOSTO 30 DE 2.023**

P/P LA SECRETARIA:
STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

RsantiagoG//.

RICARDO RAFAEL SANTIAGO GONZALEZ
SUSTANCIADOR